



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de abril de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00146

Como quiera que mediante proveído adiado 1 de marzo de 2022 se dispuso el levantamiento de las cautelas decretadas en este asunto y en atención a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandada [21SolicitudDevolucionTitulos], en concordancia con el [22InformeTitulos], se **ORDENA** que por Secretaría se entreguen los dineros a quienes hubiesen sido retenidos como consecuencia de las cautelas practicadas, previa verificación de inexistencia de embargo de remanentes y/o créditos de mejor derecho. Déjense las constancias de rigor. Déjense las constancias de rigor.

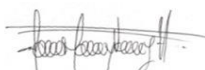
Para tal efecto, se pone de presente al interesado que conforme con lo dispuesto en parágrafo 2 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11731 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura tal pago se podrá efectuar mediante abono en cuenta, para lo cual deberá allegarse la correspondiente certificación bancaria de la cual debe ser titular el beneficiario.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 047 del 2 de mayo de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.